"2019 - Año del VIII Congreso Internacional de la Lengua Española en la Provincia de Córdoba"



LUNES 06 DE MAYO DE 2019 AÑO CVI - TOMO DCLIII - N° 84 CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar Email: boe@cba.gov.ar

# **SECCION**

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### Resolución Nº 427

Córdoba, 25 de abril de 2019

VISTO: La Nota N° SDEE01-141930132-319 del registro del Ministerio de Educación;

#### Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la cobertura de treinta y un (31) cargos vacantes de Director de Primera, de Segunda y de Tercera (Enseñanza Especial), y de once (11) cargos vacantes de Vicedirector de Primera y de Segunda (Enseñanza Especial), en el ámbito de la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria cuya declaración de vacancia fuera dispuesta por el art. 1° de la Resolución N° 005/19 emanada de la citada Dirección General, en los términos establecidos por Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15.

Que en el Anexo I de la referida Resolución  $N^{\circ}$  005/19, se detallan los cargos que se encuentran vacantes y se convocan para cubrir mediante Concurso de Títulos Antecedentes y Oposición.

Que el art. 10 de la Ley N° 10237, establece taxativamente: "Estado de vacancia y convocatoria. Producida la vacante, en el término de cinco (5) días la Dirección General de Nivel/Modalidad en cuyo ámbito se hubiese generado aquella, declarará la misma ad referéndum del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, y formalizará la convocatoria respectiva..."

Que declarada la vacancia en el marco legal aludido y ya en sustanciación el Concurso de que se trata, corresponde previo a la designación de los aspirantes que resultaren adjudicatarios, convalidar lo actuado en virtud que no existe impedimento jurídico formal para adoptar dicha medida.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen Nº 0523/19 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 27 por la Dirección General de Asuntos Legales;

# **SUMARIO**

Resolución N° 427Pág. 1
<u>1165010C10111V 427</u>
Resolución N° 434Pág. 1
Resolución N° 440Pág. 2
MINISTERIO DE FINANZAS
Resolución N° 127
Resolución Nº 128Pág. 3
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS
Resolución N° 83Pág. 4
Resolución N° 84Pág. 5
Resolución N° 85
Resolución N° 86
Resolución N° 87
TRIBUNAL ELECTORAL AD HOC
Resolución N° 46Pág. 7

#### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

**Art. 1°.-** CONVALIDAR lo actuado por la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria, en relación a declarar la vacancia de treinta y un (31) cargos de Director de Primera, de Segunda y de Tercera (Enseñanza Especial), y de once (11) cargos vacantes de Vicedirector de Primera y de Segunda (Enseñanza Especial), en el ámbito de dicho organismo, cuya declaración de vacancia fuera dispuesta por el art. 1° de la Resolución N° 005/19 emanada de la citada Dirección General, en los términos establecidos por Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

### Resolución Nº 434

Córdoba, 30 de abril de 2019

**VISTO:** La Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Provincial N° 9870, las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 84/09, 93/09, 280/16 y 330/17 y la Resolución N° 188/18 de este Ministerio;

## Y CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Ministerial Nº 188/18 se aprueba el Programa

Nuevo Régimen Académico para escuelas secundarias a partir del ciclo lectivo 2018.

Que en el Anexo II de la Resolución mencionada precedentemente, en su Capítulo II, en referencia a las escuelas de la modalidad técnico profesional, se propone que en el primer ciclo los estudiantes que cursen los espacios curriculares del campo de la Formación Técnica Específica y Científico Tecnológica, conformen una Unidad Técnica Pedagógica, agrupando los espacios curriculares de: Educación Tecnológica, Dibujo Técnico y Taller (escuelas industriales) e Informática y Taller de Granja (escuelas agro técnicas del primer ciclo) en un solo Entorno Formativo (E.F.I.), garantizando la planificación y la evaluación

conjunta e incorporando los saberes digitales en los espacios curriculares ya vigentes, conforme Resolución del Consejo Federal de Educación N° 341/18.

Que resulta necesario ampliar la Resolución Nº 188/18 incorporando los objetivos y alcances de la Unidad Técnica Pedagógica para las escuelas secundarias de modalidad Técnico Profesional, como así también incorporar nuevas escuelas secundarias orientadas y técnicas al Programa Nuevo Régimen Académico.

Por ello y facultades que le son propias;

#### EL MINISTRO DE EDUCACION **RESUELVE**

Art. 1°- AMPLIAR la Resolución Ministerial N° 188/18 incorporando la Unidad Técnica Pedagógica para las escuelas secundarias de modalidad Técnico Profesional que se detalla en el Anexo I de esta Resolución compuesto de seis (6) fojas.

Art. 2°- INCORPORAR las nuevas escuelas secundarias (orientadas y Técnicas) que se incluyen en el Programa Nuevo Régimen Académico en el presente año lectivo, según se detalla en el Anexo II de la presente resolución, compuesto por tres (3) fojas.

Art. 3°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

#### Resolución Nº 440

Córdoba, 03 de mayo de 2019

VISTO: El Expediente Nº 0723-144853/18 del registro del Ministerio de Educación;

#### Y CONSIDERANDO:

Que obran actuaciones relacionadas con la clasificación por localización de la Escuela de Nivel Inicial "CORONEL OLMEDO" de Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que por Resolución Nº 569/06 de este Ministerio, se clasificó al referido establecimiento educativo en el Grupo "B" de localización, a partir del 12 de octubre de 2006 y se otorgó al personal del mismo la bonificación por localización del veinte por ciento (20%) a su personal docente y no docente, por dicho concepto.

Que posteriormente se procedió a incorporar una nueva Tabla de Puntuación de Bonificación por Localización correspondiente al citado centro educativo, de la cual se desprende que el porcentaje asignado comprende al Grupo "C".

Que obran en autos los informes de las autoridades competentes que dan cuenta que la situación y las condiciones del sector donde se encuentra afincado el centro educativo han variado, motivo por el cual corresponderá modificar el encuadramiento otorgado oportunamente, debiendo en consecuencia clasificar al aludido establecimiento en el Grupo "C".

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, resulta procedente en esta instancia reclasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen Nº 0371/19 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Legales a fs. 10;

#### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Art. 1°.- RECLASIFICAR en el Grupo "C" de localización a la Escuela de Nivel Inicial "CORONEL OLMEDO" de Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial, a partir de la fecha de la presente resolución, OTORGAR por ese concepto la bonificación del cuarenta por ciento (40%) a su personal docente y del veintiséis por ciento (26%) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 383; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente"

Art. 2°.- DEJAR sin efecto la Resolución Ministerial N° 569/06.

Art. 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial v archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN





#### MINISTERIO DE FINANZAS

#### Resolución N° 127

Córdoba, 03 de mayo de 2019

VISTO: El expediente № 0011-058945/2019 en que el Servicio Penitenciario de Córdoba dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, propicia una adecuación del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

#### Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del Programa 422-000 Mantenimiento e Inversión en Infraestructura Penitenciaria Partida 12.04.00.00 "Materias Primas y Materiales", por un importe total de \$ 27.000.000.- para imputar gastos con destino al nuevo módulo del Compleio Carcelario N°1.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 27, 31 y 110 in fine de la Ley Nº 9086.

Que el Decreto Nº 150/04 faculta a este Ministerio a efectuar las adecuaciones de montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda, en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la

Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al  $N^{\circ}$  193/19.

#### EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

**Artículo 1º** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario Nº 4 (Compensación Interinstitucional) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2º** ADECUAR el Plan de Inversiones Públicas previsto en el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Anexo II el que con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3º** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

# Resolución Nº 128

Córdoba, 03 de mayo de 2019

VISTO: El expediente N° 0473-092049/2019.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley Provincial N° 10620, se dispuso la exención del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a los proveedores en situación de vulnerabilidad social.

Que mediante el Decreto Provincial N° 321/19, se procede a crear el denominado "Programa Provincial de Fortalecimiento de la Economía Popular" y, además, el "Registro Provincial de la Economía Popular" cuya finalidad consiste en identificar a los trabajadores y organizaciones de la Economía Popular, y las actividades económicas que realizan.

Que en el marco de las disposiciones previstas precedentemente, y a los fines de gozar del beneficio de exención en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, resulta necesario establecer las condiciones, parámetros de ingresos o categoría que deberán cumplir, adicionalmente, los proveedores en situación de vulnerabilidad social -incluidos en el "Registro Provincial de la Economía Popular"- para usufructuar del mismo.

Que en consecuencia resulta pertinente dejar sin efecto la Resolución Ministerial Nº 285/17.

Que la presente resolución se dicta en el marco de las facultades otorgadas por el artículo 7° de la Ley N° 10620, a esta Cartera Ministerial.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal en Nota Nº 15/19 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al Nº 186/2019,

#### EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

**Artículo 1º** ESTABLECER que a los fines previstos en el artículo 7º de la Ley Nº 10.620, serán considerados proveedores en situación de vulnerabilidad social aquellos incluidos en el "Registro Provincial de la Economía Popular" creado mediante el Decreto Nº 321/19, en la medida que cumplan con las siguientes condiciones:

- 1) Personas Humanas:
- a) inscriptas en la categoría de "Monotributo Social" como "Personas Humanas" y/o "Proyectos Productivos y/o de Servicios", en los términos de los artículos 3° y 4° del Anexo de la Resolución N° 18.847/15 de la Secretaría de Coordinación y Monitoreo Institucional del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (modificada por Resolución N° 1.691-E/2016 del mismo organismo), o la que en un futuro la modifique, reemplace o sustituya o
- b) inscriptas hasta la categoría "E" del Anexo de la Ley Nacional Nº 24.977 -Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo, sus modificatorias y normas complementarias-.

AÑO CVI - TOMO DCLIII - Nº 84
CORDOBA, (R.A.) LUNES 06 DE MAYO DE 2019
ROLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

2) Personas Jurídicas exclusivamente, cuando se trate de cooperativas regidas por la Ley Nacional Nº 20.337 y sus modificatorias, fundaciones, organizaciones sociales o asociaciones civiles que, conforme a sus estatutos o documentos de constitución, no persigan fines de lucro, y, en todos los casos, únicamente respecto de aquellos ingresos provenientes de la comercialización de bienes de propia producción o aquellos elaborados por proveedores de la economía popular que se encuentren inscriptos en el Registro Provincial de la Economía Popular, y/o de prestaciones de servicios inherentes al objeto perseguido por las mismas.

Artículo 2º La autoridad de aplicación del "Programa Provincial de Fortalecimiento de la Economía Popular" deberá comunicar y/o suministrar a

la Dirección General de Rentas, en forma mensual, el padrón de altas y/o bajas de los sujetos incluidos en el "Registro Provincial de la Economía Popular" que den cumplimento a las disposiciones previstas en el artículo precedente.

Artículo 3º DEJAR SIN EFECTO la Resolución Nº 285/17 de este Ministerio.

**Artículo 4º** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

# ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

### Resolución N° 83

Córdoba, 29 de Abril 2019.-

VISTO: el Expediente № 0733-000213/2019 en el que se tramita el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominado "SISTEMATIZACIÓN DE ESCU-RRIMIENTO SUPERFICIAL – ZONA ESTE DE MONTE LEÑA – DPTO. UNIÓN".

#### Y CONSIDERANDO:

Que el presente Legajo Técnico se integra por: Memoria Descriptiva (fs. 3/6), Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Descripción de las Obras (fs. 7/18), Cómputo Métrico y Presupuesto (fs. 19/20), Anexo Memoria de Estudio Hidrológico (21/96) y Planos (fs. 97/105). Todo lo cual se encuentra debidamente rubricado por el Ing. Civil Pablo T. STEHLI – M.P N° 5267/X en calidad de Responsable Técnico del Proyecto.

Que a fojas 107 luce Informe expedido por el Área Manejo y Gestión Integral de Cuencas Hídricas mediante el cual, habiendo analizado el Legajo bajo estudio, concluye afirmando que no median objeciones técnicas para realizar el proyecto.

Que a fojas 107 luce el Visto Bueno otorgado por el señor Presidente del Directorio de esta Administración Provincial al Informe Técnico referenciado.

POR ELLO, constancias de autos, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales  $N^{\circ}$  115/2019 obrante a fojas 108 y facultades conferidas por Ley  $N^{\circ}$  9.867;

# EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) RESUELVE

**Artículo 1°:** APROBAR el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominada "SISTEMATIZACIÓN DE ESCURRIMIENTO SUPERFICIAL – ZONA ESTE DE MONTE LEÑA – DPTO. UNIÓN" compuesto de Memoria

Descriptiva, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Descripción de las Obras, Cómputo Métrico y Presupuesto, Anexo Memoria de Estudio Hidrológico y Planos.

**Artículo 2º:** El Ing. Civil Pablo T. STEHLI - M.P Nº 5267/X, es exclusivamente responsable del estudio y exactitud de los cálculos y, eventualmente, de los daños y perjuicios que se puedan generar a terceros o a sus bienes por causa de los mismos. Quedando esta Administración Provincial, o el Organismo que en el futuro pudiese reemplazarla, eximida de cualquier responsabilidad.

**Artículo 3°:** Previo a la ejecución de la obra la persona física o jurídica encargada de ejecutar la misma deberá acompañar y acreditar, por ante esta Administración Provincial, la liberación de traza de los inmuebles involucrados.

Artículo 4°: La persona física o jurídica encargada de ejecutar la obra deberá comunicar a esta Administración Provincial la fecha de inicio de los trabajos y plazo de ejecución. Asimismo, al finalizar los trabajos deberá acompañar los Planos Conforme a Obra debidamente rubricados.

Artículo 5°: La persona física o jurídica encargada de ejecutar la obra es exclusivamente responsable de los daños y perjuicios que se puedan generar a terceros o a sus bienes por causa o en ocasión a la ejecución de la misma. Quedando esta Administración Provincial, o el Organismo que en el futuro pudiese reemplazarla, eximida de cualquier responsabilidad.

**Artículo 6°:** PROTOCOLICESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al Ing. Civil Pablo T. STEHLI con domicilio en calle Santiago Balberdi N° 634 de la Localidad de Villa María. Pase a la SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS para su conocimiento.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. HORACIO SEBASTIAN HERRERO – VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. CESAR DARIO SUAYA - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI.

AÑO CVI - TOMO DCLIII - Nº 84 CORDOBA, (R.A.) LUNES 06 DE MAYO DE 2019 BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

### Resolución N° 84

Córdoba, 29 de Abril 2019.-

**VISTO:** el Expediente Nº 0733-015694/2018 en el que se tramita el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominado "TRASLADO E INSTALA-CIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO COMPACTA B° CASITAS – EMBALSE (DPTO. CALAMUCHITA)".

#### Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 62/63 luce agregada Resolución N° 111/2018 expedida por esta Administración Provincial con fecha 13 de Junio del 2018 y por medio de la cual se dispuso aprobar el Legajo Técnico del proyecto de obra denominado "TRASLADO E INSTALACIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO COMPACTA B° CASITAS – EMBALSE – UTE - DPTO. CALAMUCHITA"

Que a fojas 157 luce intervención del Ing. Pablo Wierzbicki, en su calidad de Vocal del Directorio y mediante la cual eleva a consideración del señor Presidente una actualización del mencionado Legajo Técnico, manifestando que se procedió a ajustar "...el monto de obra mediante una nueva cotización en función de la variación de precios de mercado que se dio durante los últimos meses en el país..." Asimismo informa que "... el proyecto se corresponde con el que se tramitó la Licitación Pública N° D-44/18 que se dejó sin efectos por Resolución de la Secretaría de Servicios Públicos N° 22/2019..."

Que a tales efectos acompaña el nuevo Legajo Técnico del Proyecto referenciado compuesto de Memoria Descriptiva rectificada (fs. 160/162), Pliego Particular de Especificaciones Técnicas rectificado (fs. 163/199), Cómputo y Presupuesto rectificado (fs. 200/202) y Planos (fs. 203/214).

Todo lo cual se encuentra debidamente rubricado por el precitado Vocal del Directorio.

Que a fojas 217 el señor Presidente del Directorio otorga el Visto Bueno al Legajo Técnico objeto de las presentes, propiciando su aprobación.

POR ELLO, constancias de autos, dictamen de la Jefatura de Asuntos Legales  $N^{\circ}$  108/2019 obrante a fojas 218 y facultades conferidas por Ley  $N^{\circ}$  9.867:

# EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) RESUELVE

Artículo 1°: DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 111 de fecha 13 de Junio del 2018 expedida por esta Administración Provincial de Recursos Hídricos

Artículo 2°: APROBAR el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominada "TRASLADO E INSTALACIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO COMPACTA B° CASITAS – EMBALSE (DPTO. CALAMUCHITA)", compuesto de Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo y Presupuesto y Planos.

Artículo 3°: PROTOCOLICESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Remítase a la SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS a sus efectos.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. HORACIO SEBASTIAN HERRERO – VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. CESAR DARIO SUAYA - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI.

# Resolución N° 85

Córdoba, 29 de Abril 2019.-

VISTO: el Expediente № 0733-017255/2018 en el que se tramita el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominado "CONTROL ESCURRIMIENTOS CUENCA HERNANDO NORTE – LAS PEÑAS SUR".

#### Y CONSIDERANDO:

Que el presente Legajo Técnico obrante en Folio Único N° 2 se integra por: Memoria Descriptiva (fs. 3/8), Estudio Hidrológico Hidráulico (fs. 9/26), Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y Designación de las Obras (fs. 27/38), Cómputo Métrico y Presupuesto (fs. 39/41) y Planos (fs. 42/47). Todo lo cual se encuentra debidamente rubricado por el Ingeniero Agrónomo Leonardo M. Mengo M.P N° 1999 en calidad de Responsable Técnico del Proyecto.

Que a fojas 3/4 se expide el Área de Saneamiento Rural de esta Administración Provincial de Recursos Hídricos en Informe Técnico por medio del cual, habiendo analizado el Legajo bajo estudio, concluye afirmando que "...no existen inconvenientes de orden técnico para su aprobación".

Que a fojas 4 surge el Visto Bueno otorgado por el señor Presidente del Directorio de esta Administración, aprobando el Legajo Técnico objeto de la presente.

POR ELLO, constancias de autos, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales Nº 112/2019 obrante a fojas 6 y facultades conferidas por Ley Nº 9.867;

# EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) RESUELVE

Artículo 1°: APROBAR el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominada "CONTROL ESCURRIMIENTOS CUENCA HERNANDO NORTE – LAS PEÑAS SUR" compuesto de Memoria Descriptiva, Estudio Hidrológico Hidráulico, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y Designación de las Obras, Cómputo Métrico y Presupuesto y Planos.

Artículo 2°: El Ing. Agrónomo Leonardo M. MENGO - M.P 1999, es exclusivamente responsable del estudio y exactitud de los cálculos y, eventualmente, de los daños y perjuicios que se puedan generar a terceros o a sus bienes por causa de los mismos. Quedando esta Administración Provincial o el Organismo que en el futuro pudiese reemplazarla, eximida de cualquier responsabilidad.

**Artículo 3º:** Previo a la ejecución de la obra la persona física o jurídica encargada de ejecutar la misma deberá acompañar y acreditar, por ante esta Administración Provincial, la liberación de traza de los inmuebles involucrados.

**Artículo 4°:** La persona física o jurídica encargada de ejecutar la obra deberá comunicar a esta Administración Provincial la fecha de inicio de los trabajos y plazo de ejecución. Asimismo, al finalizar los trabajos deberá acompañar los Planos Conforme a Obra debidamente rubricados.

AÑO CVI - TOMO DCLIII - Nº 84 CORDOBA, (R.A.) LUNES 06 DE MAYO DE 2019 BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 5°: La persona física o jurídica encargada de ejecutar la obra es exclusivamente responsable de los daños y perjuicios que se puedan generar a terceros o a sus bienes por causa o en ocasión a la ejecución de la obra, quedando esta Administración Provincial o el Organismo que en el futuro pudiese reemplazarla, eximida de cualquier responsabilidad.

Artículo 6°: PROTOCOLICESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al Ing. Agrónomo Leonardo M. MENGO con domicilio en calle In-

tendente Ferrero Nº 1123, Río Tercero, a la COMUNIDAD REGIONAL RÍO CUARTO. Pase a la SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS para su conocimiento.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. HORACIO SEBASTIAN HERRERO – VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. PABLO JAVIER WIERZBICKY - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI

### Resolución Nº 86

Córdoba, 29 de Abril 2019.-

VISTO: el Expediente № 0733-017257/2018 en el que se tramita el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominado "CONTROL ESCURRIMIENTOS CUENCA HERNANDO NORTE – LAS PEÑAS SUB II"

#### Y CONSIDERANDO:

Que el presente Legajo Técnico se integra por: Memoria Descriptiva (fs. 4/8), Estudio Hidrológico Hidráulico (fs. 9/24), Cómputo Métrico y Presupuesto (fs. 25/27), Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y Designación de las Obras (fs. 28/39), y Planos (fs. 40/46). Todo lo cual se encuentra debidamente rubricado por el Ingeniero Agrónomo Leonardo M. MENGO - M.P N° 1999 en calidad de Responsable Técnico del Proyecto.

Que a fojas 48/49 se expide el Área de Saneamiento Rural de esta Administración Provincial de Recursos Hídricos en Informe Técnico por medio del cual, habiendo analizado el Legajo bajo estudio, concluye afirmando que "...no existen inconvenientes de orden técnico para su aprobación".

Que a fojas 49 surge el Visto Bueno otorgado por el señor Presidente del Directorio de esta Administración, aprobando el Legajo Técnico objeto de la presente.

POR ELLO, constancias de autos, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales  $N^{\circ}$  113/2019 obrante a fojas 53 y facultades conferidas por Ley  $N^{\circ}$  9.867;

# EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) RESUELVE

Artículo 1°: APROBAR el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominada "CONTROL ESCURRIMIENTOS CUENCA HERNANDO NORTE – LAS PEÑAS SUR II" compuesto de Memoria Descriptiva, Estudio Hidro-

lógico Hidráulico, Cómputo Métrico y Presupuesto, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y Designación de las Obras y Planos.

Artículo 2°: El Ing. Agrónomo Leonardo M. MENGO - M.P 1999, es exclusivamente responsable del estudio y exactitud de los cálculos y, eventualmente, de los daños y perjuicios que se puedan generar a terceros o a sus bienes por causa de los mismos. Quedando esta Administración Provincial o el Organismo que en el futuro pudiese reemplazarla, eximida de cualquier responsabilidad.

**Artículo 3°:** Previo a la ejecución de la obra la persona física o jurídica encargada de ejecutar la misma deberá acompañar y acreditar, por ante esta Administración Provincial, la liberación de traza de los inmuebles involucrados.

Artículo 4°: La persona física o jurídica encargada de ejecutar la obra deberá comunicar a esta Administración Provincial la fecha de inicio de los trabajos y plazo de ejecución. Asimismo, al finalizar los trabajos deberá acompañar los Planos Conforme a Obra debidamente rubricados.

Artículo 5°: La persona física o jurídica encargada de ejecutar la obra es exclusivamente responsable de los daños y perjuicios que se puedan generar a terceros o a sus bienes por causa o en ocasión a la ejecución de la obra, quedando esta Administración Provincial o el Organismo que en el futuro pudiese reemplazarla, eximida de cualquier responsabilidad.

**Artículo 6°:** PROTOCOLICESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al Ing. Agr. Leonardo M. MENGO con domicilio en calle Intendente Ferrero N° 1123 de la Localidad de Río Tercero y a la COMUNIDAD REGIONAL RÍO CUARTO. Pase a la SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS para su conocimiento.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. HORACIO SEBASTIAN HERRERO – VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. PABLO JAVIER WIERZBICKY - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI.

### Resolución N° 87

Córdoba, 29 de Abril 2019.-

**VISTO:** el Expediente N $^{\circ}$  0733-000166/2019 en el que se tramita el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominado "NUEVAS CAPTACIONES SUBÁLVEAS – LOS MOLINOS – DPTO. CALAMUCHITA"

#### Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado Legajo Técnico se integra por: Memoria Descrip-

tiva (fs. 5/10), Pliego Particular de Especificaciones Técnicas (fs. 11/48), Cómputo y Presupuesto (fs. 49/51) y Planos (fs. 52/57). Todo lo cual se encuentra debidamente rubricado por el Ing. Pablo Javier Wierzbicki en su calidad de Vocal del Directorio de la Administración Provincial de Recursos Hídricos.

Que a fojas 58 el señor Presidente del Directorio de esta Administración Provincial otorga el Visto Bueno al proyecto referenciado.

POR ELLO, constancias de autos, dictamen de la Jefatura del Área Asuntos Legales  $N^{\circ}$  105/2019 obrante a fojas 59 y facultades conferidas por Ley  $N^{\circ}$  9.867;

# EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) RESUELVE

**Artículo 1°:** APROBAR el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominada "NUEVAS CAPTACIONES SUBÁLVEAS – LOS MOLINOS – DPTO. CALAMUCHITA" compuesto de Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo y Presupuesto y Planos.

**Artículo 2º:** PROTOCOLICESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pasen a la SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS para su conocimiento.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. HORACIO SEBASTIAN HERRERO – VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. CESAR DARIO SUAYA - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI

# TRIBUNAL ELECTORAL AD HOC

# **RESOLUCIÓN Nº 46**

Córdoba, dos de mayo de dos mil diecinueve.

**VISTOS:** Estos autos caratulados "CÓRDOBA ELECCIONES PROVINCIALES 12 DE MAYO DE 2019 - CONVOCATORIA ELECCIONES PROVINCIALES" (N° 7829034).

#### Y CONSIDERANDO:

- 1) Que el voto tiene carácter secreto y está prohibida cualquier manifestación que importe violarlo (art. 2 y 102 Ley 9571);
- 2) Que el Tribunal Electoral Provincial tiene la responsabilidad del desarrollo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral (art. 7 Ley 9571 y 10 inc. a) Ley 9840);
- 3) Que el Presidente de mesa (art. 75 inc. 9 Ley 9571) con asistencia del Fiscal Público Electoral (art. 83 inc. f) y l) ib.) debe velar por la regularidad de los comicios;
- 4) Que el uso de los teléfonos celulares se ha generalizado y contienen incluso la posibilidad de obtener imágenes fotográficas, siendo su uso por los ciudadanos en la cabina o biombo de votación un riesgo al secreto del

sufragio.

5) Por lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Provincial  $N^{\circ}$  9.571, sus modificatorias y los arts. 3 y 10 de la Ley Provincial  $N^{\circ}$  9.840, este Tribunal Electoral Provincial,

#### **RESUELVE:**

- Prohibir el uso de teléfonos celulares por los ciudadanos en el recinto de votación.
- **II.** Colocar cartelería e impartir instrucciones a las Autoridades de Mesa de Votación y los Fiscales Públicos Electorales poniendo en conocimiento la presente decisión.

PROTOCOLÍCESE Y HÁGASE SABER.

FDO. DRES. MARTA E. VIDAL, JUEZ. LEONARDO C. GONZALEZ ZAMAR, VOCAL. MARIA J. PAEZ MOLINA DE GIL, SECRETARIA.-

1 día - Nº 207002 - s/c - 06/05/2019 - BOE

